

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	667-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis.

1. Desahogo de requerimiento y manifestaciones.

Visto el escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en auto de doce de enero de este año, al informar que no se ha cubierto en su totalidad el pago de la pensión relativa a esta controversia constitucional por lo que respecta al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Lo anterior, debido a que la ampliación presupuestal de **\$65,000,000.00** (sesenta y cinco millones de pesos 00/100) otorgada mediante Decreto mil ochenta y seis,¹ no se otorgó en los términos solicitados por el Poder actor, es decir, por la cantidad de **\$294,932,375.82** (doscientos noventa y cuatro millones novecientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 82/100 M.N.).

Al respecto, anexa las documentales con las cuales acredita tal afirmación.

¹ Publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el doce de diciembre de dos mil veinticinco; acto que se invoca como hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y de la tesis de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO**”. Consultable en: <http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2025/6500.pdf>

Atento a lo anterior, es pertinente destacar que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado dispone:

Artículo 40. En el caso de que se requieran ampliaciones presupuestales, se estará a lo siguiente:

I. Los **Entes públicos**, con excepción de los Municipios, **deberán presentar su solicitud de ampliación presupuestal ante el Ejecutivo del Estado**, ante quien deberán justificar su solicitud y exhibir la información y documentación que **acredite fehacientemente que no cuenta con recursos suficientes para el cumplimiento de la obligación** por la que requiere recursos adicionales a los aprobados en el Presupuesto de Egresos.

En caso de que no sea remitida de manera correcta y completa la información y documentación señalada en el párrafo que antecede, el Ejecutivo del Estado requerirá al Ente Público la documentación faltante, en el supuesto de que no la exhiba, se tendrá por no presentada la solicitud y se dará cuenta de ello al Congreso del Estado.

Si del análisis a la información y documentación presentada por el Ente Público, se acredita que éste cuenta con la capacidad para afrontar el cumplimiento de la obligación por la que requiere recursos adicionales, se rechazará la solicitud de ampliación presupuestal y se comunicará tal determinación al Congreso del Estado.

En caso de que se acredite por el Ente Público la necesidad de la ampliación presupuestal, el Ejecutivo del Estado emitirá un Dictamen Técnico y remitirá la solicitud respectiva al Congreso del Estado, a efecto de que éste autorice en su caso, la ampliación presupuestal y modificación al Presupuesto de Egresos.

(Lo resaltado es propio.)

Dicho precepto establece la obligación de los entes estatales de solicitar las ampliaciones presupuestales necesarias para cubrir la insuficiencia de recursos.

3. Requerimientos.

Con base en lo anterior, se requiere:

a) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, para que, en el plazo de **tres días hábiles** y en términos de lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público local, **realice la solicitud de ampliación presupuestal** respecto del monto faltante para el pago de la pensión de esta controversia constitucional al Poder Ejecutivo de la entidad.

b) A los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos**, para que, una vez notificados de lo anterior, lleven a cabo las **acciones necesarias a efecto de garantizar el pago** de la pensión correspondiente y de ser posible, se etiquete el destino de dichos recursos.

4. Apercibimiento.

Dígase al **Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial**, así como a la **Consejera Jurídica del Gobierno** y al **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso**, todos del Estado de Morelos, que en

caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y de manera electrónica al Poder Judicial del Estado.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **222/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
JEOM/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/03/2026T00:33:00Z / 25/03/2026T18:33:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1a db 43 db 2f 3b 66 59 11 22 78 08 d4 c1 36 3f c2 00 15 6b 5c 48 82 90 e3 9b a7 86 f4 08 f4 41 e3 95 f9 75 5d 60 fe c6 52 a6 74 46 55 99 9f c5 b7 3f 07 c4 44 8f 5b 66 ef 70 48 e4 d4 f4 4e 6a fc c6 c1 60 0c db a8 6c d5 15 14 3c a6 6c f5 a7 c0 67 87 c4 56 38 e3 55 65 b1 9d a5 e3 cd 11 ff 99 50 10 ec c3 17 3c 7a 47 e9 65 0e e7 9b 3e db 23 fa 91 84 76 62 cf 0a fb b3 4b a3 44 ee 0f ac 02 c2 59 32 44 c3 fe bf ca e5 bb 71 57 c1 61 b5 95 36 e0 60 93 79 3c d6 99 4c 12 dd fb 05 b5 42 5e 7c 6f 43 55 62 3d b2 82 ec c2 e5 e4 bd e1 14 cf c4 f4 0e e4 d6 e2 0d 8c f5 ef 78 c9 64 d6 98 c8 65 d3 1c 3a 4b 1c 53 ab 0a 19 08 67 c8 a2 58 fb 1a 70 2e 69 54 67 76 7f 97 6f 98 6e a2 96 19 53 6d 80 d5 66 e0 c5 48 2a 46 d4 08 20 92 b9 43 d8 fe ed e0 c5 0c ff 17 a9 7c 6d 72 00 8d e3 49 cf 93 04 6f 49 2d ba a3 bb 58 cd 48 36 1d ce ba 1c 74 8f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/03/2026T00:33:00Z / 25/03/2026T18:33:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/03/2026T00:33:00Z / 25/03/2026T18:33:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1256330			
	Datos estampillados	8D807E636DFD8876C9CAE132F6FEF25C057CE843F330886BE857336BF5B92A63848E9			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2026T21:29:22Z / 25/03/2026T15:29:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		88 45 68 f8 b4 39 d3 f2 b5 f4 7a 75 76 95 df 8a d4 d5 8d 58 2c 5c c2 20 d0 6e 4d 77 b4 9f df 8c 71 66 b3 01 db fc 01 93 2d 83 d0 4a 5f 2c 52 aa c3 2d 79 95 ea cb 9e c9 f6 b2 1a e9 2e 84 b2 01 25 0b 0a 78 17 2b 0e 87 58 0e 4e 31 32 53 de 8b 77 af 23 6b 03 05 20 66 5d 35 45 e6 35 4a 2a 30 cb 4c 0d 30 69 17 92 2d 8e f5 f1 b1 e2 8e 56 1f a5 05 f2 7f e8 98 e6 42 c6 76 62 a5 e9 62 23 da ae 82 d9 5b 17 b3 f4 93 4d f5 d1 ca 4e 47 fb ae f0 b4 4c 48 f0 1d 8b 98 24 8f c2 4c 4f 32 df 02 4d d3 36 b3 9e 9a 26 6f f6 e9 69 38 dc 50 c4 88 6e b5 18 80 db 03 6c 9f 85 b1 44 20 f1 ef 22 3e 64 4a ab 1d ec 46 68 31 64 5b 2b 38 ae dd b7 02 fd 16 62 59 d9 79 97 04 7c 52 f6 d3 ce c6 72 2f 29 9f 07 cb f8 20 99 dc d7 c1 d1 7c e1 ea c6 43 92 14 f1 e5 a8 54 d5 9f cc e5 eb cd 8b 92 80 d8			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2026T21:29:22Z / 25/03/2026T15:29:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/03/2026T21:29:22Z / 25/03/2026T15:29:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1254146			
	Datos estampillados	D79EC9D8AC4875AE6994042FB8A2420439D0D296FCDD3843408B65198A0EA3402DDD			